



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

DECRETO N° **2788** /2013.-

ARICA, 18 DE MARZO DE 2013.-

EXENTO

**VISTOS:**

- a) Convenio Docente-Asistencial suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Centro de Formación Técnica de Tarapacá, Sede Arica, de fecha 15 de Marzo de 2013.
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio Docente-Asistencial suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Centro de Formación Técnica de Tarapacá, Sede Arica, de fecha 15 de Marzo de 2013

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Departamento de Salud Municipal, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Handwritten signature*  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FNJ/CCG/bcm.-  
*Handwritten initials*



*Handwritten signature*  
ROSALENE DOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL	
Fecha:	.....
N°:	18 MAR. 2013
Hora:	.....

*Doc. 649169.*

## CONVENIO DOCENTE-ASISTENCIAL

ENTRE

### LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE TARAPACÁ, SEDE ARICA

En Arica a **15 MAR 2013**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, Representada Legalmente por su Alcalde, **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, Chileno, Médico Cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en esta ciudad, Calle Rafael Sotomayor N°415, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 96.958.370-4, Representado Legalmente por su Rector don **DAVID ESTEBAN ALVARADO OLMOS**, Chileno, Contador Auditor, R.U.T. N° 10.061.923-7, ambos con domicilio en esta ciudad en Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante "CFT DE TARAPACÁ", quienes expresan que han celebrado el siguiente "Convenio Docente – Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Centro de Formación Técnica de Tarapacá, Sede Arica":

#### CONSIDERANDO:

- Que, debe ser preocupación fundamental del "MUNICIPIO" como del "CFT DE TARAPACÁ", en sus respectivas esferas de responsabilidad y acción, velar que la población del país acceda al mejor sistema de salud que los recursos Municipales y del Estado puedan proporcionar, proteger la seguridad y los derechos de los pacientes y/o usuarios de los distintos Centros de Atención Primaria de Salud Municipal de Arica, así como también velar por que siempre preceda la actividad asistencial por sobre la docente.
- Que, un concepto moderno de educación considera a ésta como un proceso continuo y permanente dirigido más al desarrollo de las capacidades y habilidades tanto como a la nueva adquisición de...

*Señoría*





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

conocimientos. En el caso de las carreras del área de la salud y afines, esta característica se inicia a su ingreso al "CFT DE TARAPACÁ" y finaliza al terminar el ejercicio, por lo cual es importante la articulación entre los Centros de la Atención Primaria de Salud Municipal y el "CFT DE TARAPACÁ".

- Que, la formación de los distintos profesionales técnicos de nivel superior del área de la salud, se realiza a nivel del quehacer teórico-práctico, en todos los niveles del alumno, a través de los establecimiento de salud asistencial dependientes de la Municipalidad.
- Que, una buena coordinación de los recursos que el "CFT DE TARAPACÁ" y "EL MUNICIPIO", destinen a la formación de los alumnos pertenecientes a las carreras relacionadas con el área de salud, mejorará la formación profesional técnica de nivel superior de ellos.

En atención a lo precedentemente expresado, las partes comparecientes ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO** : Las partes declaran que el presente Convenio tiene por objeto celebrar un acuerdo en el ámbito académico, para la prestación de servicios de Campo Clínico a los alumnos de las Carreras de la Salud, como asimismo, para la realización de prácticas profesionales de los alumnos de las carreras afines con la ciencia de la Salud, en servicios dependientes de la Ilustre Municipalidad de Arica.

**SEGUNDO** : "EL MUNICIPIO", acepta recibir a docentes supervisores y alumnos por rotación de las carreras técnicas de nivel superior del área de la salud y afines del "CFT DE TARAPACÁ" con un máximo de alumnos por rotación en los Centros de Salud Familiar (CESFAM): 6, Centro Comunitario de Salud Familiar (CECOSF): 3, Postas Rurales: 2, los cuales se encuentren bajo dependencia del Departamento de Salud Municipal





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

(DESAMU), para realizar las actividades docentes – asistenciales de el “CFT DE TARAPACÁ”, en las dependencias de los distintos Centros de Salud.

Para ello “EL MUNICIPIO”, aportará los campos clínicos necesarios de sus Centros de Salud Familiar, CECOSF y Postas Rurales, para el aprendizaje clínico de los alumnos de las carreras del área de salud y/o afines del “CFT DE TARAPACÁ”.

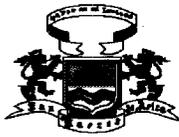
**TERCERO** : Será de exclusiva responsabilidad del “CFT DE TARAPACÁ” mantener una permanente supervisión y evaluación académica de sus alumnos, lo que se hará efectivo a través de los profesionales de las áreas de la salud y de las carreras afines. Los académicos no podrán desempeñar sus funciones usuales del consultorio y ejercer a su vez labores de docencia y supervisión en un mismo horario. Asimismo, el “CFT DE TARAPACÁ” asumirá la responsabilidad de las acciones de los alumnos en las actividades docentes en el Departamento de Salud Municipal, en lo referente a uso de instalaciones, equipos y/o perjuicio, daños tanto a funcionarios como a pacientes.

**CUARTO** : El supervisor y los alumnos del “CFT DE TARAPACÁ”, que se desempeñen en el Departamento de Salud Municipal, quedará sujetos a todas las normas reglamentarias y técnicas del DESAMU.

Su dependencia administrativa, técnica y docente continuará radicada en el “CFT DE TARAPACÁ”, sin perjuicio de que su desempeño se armonice con la operación y funcionamiento del convenio.

**QUINTO** : Será de costo y cargo del “CFT DE TARAPACÁ” los insumos que sus alumnos utilicen, será de responsabilidad del “CFT DE TARAPACÁ” que estos elementos se encuentren disponibles para la realización de dichas actividades, si ello no ocurre, queda prohibida la realización de las actividades de los alumnos del “CFT DE TARAPACÁ”, en esos días. Entiéndase por insumos las toallas absorbentes para secado de manos, jabones líquidos desinfectantes, guantes de látex y papel higiénico para el uso de alumnos.





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

**SEXTO** : Las mejoras de toda especie que puedan introducirse respecto de los bienes muebles o inmuebles que estén afectos a la ejecución del Convenio, quedarán en calidad de comodato a favor del Departamento de Salud Municipal y de otros servicios dependientes de la Municipalidad.

**SÉPTIMO** : Será responsabilidad del "CFT DE TARAPACÁ" la programación de las actividades docentes – clínicas, la supervisión de los alumnos y la coordinación de todas las actividades derivadas de la aplicación del programa docente. Sin perjuicio de esto, el calendario de las actividades confeccionado por el "CFT DE TARAPACÁ", será aprobado por la Comisión Asesora señalada en la cláusula novena.

**OCTAVO** : Los alumnos deberán asistir a sus actividades docente – asistencial, la que estará supervisada por un profesional docente en adelante "Supervisor" del "CFT DE TARAPACÁ", que asistirá durante todo el periodo de actividades de los alumnos en forma permanente, cuidando el ejercicio práctico, resguardando de este modo, tanto la seguridad de los pacientes, como la calidad del proceso de aprendizaje. Al mismo tiempo queda de manifiesto que cualquier falta técnico administrativa por parte de los alumnos o docentes supervisores debe ser motivo de investigación sumaria o sumario administrativo realizado por los funcionarios que "EL MUNICIPIO" determine mediante Decreto Alcaldicio.

**NOVENO** : Debe constituirse una Comisión Asesora que permita cautelar y evaluar el cumplimiento del presente convenio. Esta comisión deberá conocer y resolver problemas o dificultades que se susciten entre las partes, favoreciendo una articulación docente asistencial que permita el logro de los objetivos de ambas instituciones.





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

La Comisión Asesora estará formada por los siguientes integrantes:

- Director del DESAMU o quien lo represente.
- Director del Centro de Salud (CESFAM, CECOSF, Posta Rural).
- Enfermera Jefe del Centro de Salud.
- Coordinador carrera TENS Enfermería "CFT DE TARAPACÁ".
- Profesional Supervisor (a) de Práctica "CFT DE TARAPACÁ".

**DÉCIMO** : La Comisión Asesora dará a conocer al Departamento de Salud Municipal, a lo menos con un mes de anticipación, el número de alumnos, el calendario de rotación de las actividades docente – asistencial de los alumnos y la respectiva hora de rotación de ellos, especificando los propósitos y objetivos educativos y los instrumentos de evaluación a utilizar. El conocimiento previo del programa de práctica permitirá al "MUNICIPIO", organizar adecuadamente el trabajo al interior de los Centros de Salud.

**UNDÉCIMO** : El "CFT DE TARAPACÁ", se compromete a pagar a la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Departamento de Salud Municipal, un monto de 384 UF Anual, las cuales se pagarán en dos cuotas de 192 UF cada una, con fecha de vencimiento en los meses de Julio y Diciembre. Este monto considera un máximo de 160 alumnos por semestre; se cobrará 0,5 UF adicionales por alumno por rotación si excede de 160 alumnos por semestre.

**DUODÉCIMO** : El "CFT DE TARAPACÁ", se compromete a que los alumnos sólo utilizarán las dependencias y elementos que les proporcione el Centro de Salud, con la debida diligencia y cuidado. Para tales efectos, se deja especial constancia que el alumno sólo se encuentra capacitados para realizar y ejecutar actividades académicas propias de la especialidad para la cual se le ha entrenado y capacitado, cuyo marco está dado por el respectivo plan de estudio, que ambas partes declaran conocer.





REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**DÉCIMO TERCERO :** El "CFT DE TARAPACÁ" se obliga a pagar al "MUNICIPIO", todos los daño o perjuicios que los alumnos o los docentes del "CFT DE TARAPACÁ" ocasionen por su hecho o culpa, a los usuarios del Departamento de Salud Municipal, a los bienes de los Centros de Salud y/o por el mal uso de información reservada o confidencial, lo que deberá ser acreditado previamente mediante investigación sumaria o sumario administrativo, realizado por los funcionarios que "EL MUNICIPIO" determine mediante Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO CUARTO :** Con el objeto de cubrir los daños y perjuicios que correspondan pagar al "MUNICIPIO", conforme a la cláusula precedente, "CFT DE TARAPACÁ" contratará un seguro para terceros renovable anualmente, por un valor de 500 UF, copia de la póliza respectiva, deberá ser entregada al "MUNICIPIO" al inicio de las actividades de los alumnos. En el caso de que el monto del daño o perjuicio sea superior al monto cubierto por la póliza, el "CFT DE TARAPACÁ" se compromete a reintegrar la diferencia al "MUNICIPIO" en un plazo máximo de 30 días de líquida la póliza de Seguro.

**DÉCIMO QUINTO :** El "CFT DE TARAPACÁ", designará como coordinador(a) con el Departamento de Salud Municipal, a un docente o profesional de la salud. Sin perjuicio de lo anterior, el "CFT DE TARAPACÁ", deberá designar un(a) Profesional Supervisor(a) que tendrá horarios establecidos para la supervisión de los alumnos en la práctica.

**DÉCIMO SEXTO :** El "CFT DE TARAPACÁ" y los alumnos se comprometen a respetar y acatar todas las normas legales y técnicas, planes y programas que rigen su funcionamiento en todos sus aspectos y cualquiera que sea la jerarquía de las normas, siempre que no interfieran con los planes docentes del establecimiento. "EL MUNICIPIO", podrá exigir al "CFT DE TARAPACÁ" que por causa justificada se excluya a uno o más alumnos de continuar efectuando sus actividades.





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**DÉCIMO SÉPTIMO :** Se deja expresa constancia que el presente Convenio produce una relación de carácter exclusivamente académico, por lo que los alumnos no percibirán remuneración por parte del "MUNICIPIO".

Agregándose la incompatibilidad de prestación de servicio remunerada de los funcionarios del Departamento de Salud Municipal al "CFT DE TARAPACÁ", con fines de supervisión, colaboración, etc., durante las horas de trabajo en el respectivo Servicio.

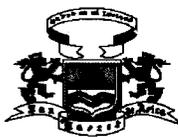
**DÉCIMO OCTAVO :** Según lo indicado en la cláusula novena de este convenio corresponderá a la Comisión Asesora fijar el calendario de Actividades, según la propuesta efectuada por el "CFT DE TARAPACÁ" (actividades docente – asistencial, por ejemplo: tiempo de práctica, horas de rotación, cantidad de alumnos, etc.). Todo según de las necesidades educativas por una parte, y por la otra, la capacidad del Centro de Salud para recibir a los alumnos.

**DÉCIMO NOVENO :** El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de un (1) año, renovándose de forma automática si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante el envío por carta certificada de un aviso, indicando la decisión. Esta carta deberá ser enviada con a lo menos 180 días de anticipación a la fecha de término del convenio.

**VIGÉSIMO :** Serán causales de término anticipado e inmediato por parte del Municipio al presente convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento en el pago o en las fechas establecidas del arancel estipulado en la cláusula undécima.
- b) No concurrencia al campo clínico del supervisor de "CFT DE TARAPACÁ".





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

c) No aporte de insumos comprometidos.

Lo anterior, sin perjuicio de las causas legales vigentes.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La personería jurídica del Sr. Alcalde de Arica, Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre del 2012.

La personería de don David Esteban Alvarado Olmos, para representar al Centro de Formación Técnica de Tarapacá, consta en la Escritura Publica de fecha 29 de diciembre de 2011, repertorio N° 6365-2011, otorgada ante Notario Público de Arica, don Armando Sánchez Risi y de los propios estatutos sociales.

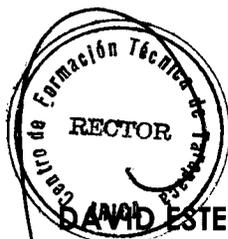
**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Ambas partes fijan para todos los efectos derivados del presente convenio, su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Los alumnos del "CFT DE TARAPACÁ", se encuentran resguardados por el Seguro Escolar del Estado.

**VIGÉSIMO CUARTO:** El presente convenio se suscribe en CINCO ejemplares de igual texto y data, quedando dos ejemplares en poder del "CFT DE TARAPACÁ" y tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica. (DESAMU)



**DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**



**DAVID ESTEBAN ALVARADO OLMOS**  
**RECTOR**  
**CFT DE TARAPACA - SEDE ARICA**

